



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE JULIO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a ocho de julio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2026.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE JULIO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 30 de junio de 2026, y de la sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, EN [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando prórroga de la licencia urbanística 53/2025, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2025, para proyecto básico y de ejecución de muro de contención en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para el inicio de las obras, por un año más.

3º.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED], solicitando prórroga de la licencia urbanística 36/2023, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2023,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

para vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

4º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA OBRAS Y ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para obras y actividad para local destinado a bar-restaurante en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 55/2026.

Y una vez vistos los Informes del Arquitecto Municipal y de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

- El mantenimiento de las instalaciones en las condiciones técnicas descritas en el proyecto y al cumplimiento de la normativa vigente.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERÍA DE CABALLEROS, EN LA [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de peluquería de caballeros, en local situado en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por A.A., para la actividad de peluquería de caballeros, en local situado en la C/ Pino Negro, del municipio de Navalcarnero.

CONTRATACIÓN.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el expediente 069SER25 relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del informe jurídico emitido con fecha de 12/06/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 20.328,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO, de conformidad con la Cláusula 8 del PPT, que señala lo siguiente:*

DURACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO
Primer Año	16.800€ (20.328€ IVA Incluido).
Segundo Año (prórroga)	16.800€ (20.328€ IVA Incluido).
TOTAL 2 Años	33.600 € (40.656€ IVA incluido)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Valor estimado del contrato: 33.600,00 euros (IVA no incluido), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y la eventual prórroga del mismo.*
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, el plazo de duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de un (1) año más mediante prórroga, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.*
- Prórroga: Sí procede.*
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 12/03/2026, se invitó a la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO. S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 24/03/2026, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L. presentada con fecha de 16/03/2026.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmado electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

069SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 14/04/2026, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LA APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONVOCADO PARA EL CONTRATO MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 069SER25),

De conformidad con el punto 11, Criterios de adjudicación del contrato, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la apertura del Sobre C (Proposición económica), donde se debía presentar la proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el Anexo II del citado Pliego, así como las mejoras en cuanto al tiempo de respuesta a incidencias desde su comunicación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3 del citado Pliego relativo a la documentación a incluir en el Sobre C , se elabora el presente Informe por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad de la documentación y la valoración de la misma.

Una vez examinada la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, y de conformidad con lo recogido en el Acta de apertura del Sobre A y Sobre C, se procede a la valoración de la documentación presentada por el licitador:

- PLICA Nº 1: ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.

Criterios de Valoración Objetiva:

- a) Proposición económica (IVA excluido):

Ponderación: 50 puntos sobre 100.

Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

b) Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: hasta 50 puntos

Tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico.

- 7 horas: 10 puntos.

- 6 horas: 20 puntos.

- 5 horas: 30 puntos.

- 4 horas: 40 puntos.

- 3 horas: 50 puntos.

Una vez examinada la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N°. 1.- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.

La oferta presentada no es superior al precio de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto al tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico, el licitante ofrece un tiempo máximo de 6 horas, siendo inferior al periodo mínimo contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 20 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 70 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Criterio A</i>	<i>Criterio B</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>add4u soluciones para gestión y desarrollo s.l.</i>	<i>50</i>	<i>20</i>	<i>70</i>

(...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 21/04/2026, por registro de salida número 3534/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el jueves 23/04/2026, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 23/04/2026, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L., procedió a manifestar lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la sesión:

"El compareciente MANIFIESTA:

Que se RATIFICA en lo referente al precio del contrato y se RATIFICA en el tiempo de respuesta de incidencias.

Adicionalmente, propone como MEJORA dos integraciones de la AGE en el Programa GESTDOC sin coste para el Ayuntamiento en el plazo máximo de un año, a contar desde la formalización del contrato."

VII.- Con fecha de 07/05/2026, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO(MADRID).

EXPEDIENTE: 069SER25

En relación al procedimiento negociado sin publicidad referido y una vez realizada el Acta de comparecencia a la fase de negociación celebrada en fecha 23 de abril de 2026, se ha procedido a

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

analizar las manifestaciones realizadas por la empresa participante en el acto de negociación, así como las mejoras propuestas derivadas del mismo.

La empresa participante en el procedimiento ha sido:

- *ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.*

VALORACIÓN TÉCNICA

Analizada la documentación presentada durante el acto de negociación, se considera que las mejoras ofertadas por *ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.* resultan beneficiosas para los intereses municipales, al permitir ampliar las capacidades de integración de la Plataforma Integral de Administración Electrónica sin incremento económico para esta Administración.

Asimismo, se considera adecuada la ratificación efectuada respecto a los tiempos de respuesta de incidencias, manteniéndose las condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

CONCLUSIÓN

Realizada la fase de negociación correspondiente al procedimiento negociado sin publicidad del expediente 069SER25, se considera favorable el resultado obtenido en la negociación con *ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.*

Se mantienen las condiciones económicas y técnicas inicialmente ofertadas e incorpora adicionalmente mejoras técnicas consistentes en dos integraciones de la Administración General del Estado (AGE) en la plataforma GESTDOC sin coste para el Ayuntamiento de Navalcarnero.”

VIII.- Y con fecha de 14/05/2026, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “Una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación. El detalle de los referidos licitadores figurará incluido en el primer informe técnico de valoración.

De conformidad con el Artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

La invitación a la negociación se desarrollará a través de medios electrónicos.

Junto a la invitación, se comunicará a los licitadores el orden de su oferta, obtenido mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, pero no se informará de las ofertas concretas.

El justificante del envío quedará incorporado en el expediente. En todo caso se garantizará la igualdad de trato y confidencialidad.

El apartado 16 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “La negociación con cada licitador versará sobre los criterios base de adjudicación del contrato previstos en el apartado 11 del presente Pliego, sin perjuicio de que se puedan ofrecer soluciones que puedan mejorar la prestación relacionada con el objeto del contrato. El Ayuntamiento tendrá la facultad para elegir a aquellas que mejor satisfagan sus expectativas.

La negociación será objetiva y sin filtraciones y quedará debidamente documentada.

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La negociación se realizará por una “Comisión Negociadora” integrada por el responsable de la negociación, el funcionario que vaya a ser usuario del bien o recibir el servicio (generalmente, un funcionario técnico) y otro funcionario con conocimientos jurídicos o económico-financieros.

La negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. A las reuniones de negociación deberán acudir representantes con la capacidad de vincular comercialmente al licitador.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y, en su caso, establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

Finalizado el proceso de negociación, el técnico municipal redactará el segundo informe de valoración en el que se resuma la negociación y se defina el resultado final de la misma.

Las mejoras ofrecidas por los licitadores se convertirán, automáticamente, en bases contractuales de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario del contrato. La inobservancia de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha 21/04/2025, por registro de salida número 3534/2026, se remitió la correspondiente invitación al licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L para participar en el acto de negociación, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

En esta fase de negociación, el licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. compareció en las oficinas municipales a efectos de presentar su oferta final con fecha de 23/04/2026, resultando lo siguiente:

“(…) Que se ratifica en lo referente al precio del contrato y se ratifica en el tiempo de respuesta de incidencias.

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato” [sic]

Por lo tanto, la oferta final de ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. es la siguiente:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 7/05/2026, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L..	70

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.. de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

, “Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario, es el siguiente:

“20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 840 euros (5% de 16.800 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)"

IX.- Seguidamente, con fecha de 22/05/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 7/05/2026, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L..	70

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

, "Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 840 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)"

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 29/05/2026, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., mediante Registro de Salida número 5213/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación en la misma fecha de 29/05/2026.

XI.- Y con fecha de 01/06/2026, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., procedió a presentar la documentación requerida, habiéndola complementado con fecha de 11/06/2026.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/05/2026, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de El Escorial, de fecha de 02/03/2026, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 02/03/2026, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los años 2023, 2024 y 2025, y cuentas anuales de los últimos ejercicios concluidos (2022, 2023 y 2024), de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta declaración responsable indicando trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos años (2022, 2023, 2024 y 2025), indicando objeto y descripción del servicio, fecha de inicio y fecha de finalización, destinatarios e importe; acompañado de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

certificados de ejecución de los siguientes Ayuntamientos, verificables mediante código seguro de verificación, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:

- Del Ayuntamiento de León, de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Del Ayuntamiento de Galapagar, de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- Del Ayuntamiento de Cuenca, de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, del ejercicio 2023.
- Del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Del Ayuntamiento de Huesca, de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción de fecha de 01/03/2026, verificado con fecha de 12/06/2026, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

d) Declaración responsable:
El licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., ha presentado declaración responsable firmada, en la que señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores, por lo que no está obligada a la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:
El licitador propuesto como adjudicatario ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 840,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva suscrita de fecha de 01/06/2026).

II.- Adjudicación del contrato.
Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

“Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año, a contar desde la formalización del contrato.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”



En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, el Técnico Informático Carlos Gálvez Reguera, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del PPT.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención 0935/2026 de 30/06/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 0935/2026

ASUNTO: *ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), (EXP. 069SER25 – 12254/2025 GESTDOC).*

(...)

SEXTO: *Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados, con fecha 23 de febrero de 2026 por la Técnico de Administración General (Contratación) y con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.*

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 12 de junio de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto primero: "Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.", por un importe de 20.328,00 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, el licitador ofrece como mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, un tiempo de respuesta a incidencias de 6 horas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato para la prestación

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año, a contar desde la formalización del contrato.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante aval de fecha 1 de junio de 2026 e inscrito en igual fecha en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0049 1916 16 2120006746, por importe de 840,00 euros, con cargo a la clasificación económica 780 “Otros valores en depósito”, acreditada con mandamiento de constitución de depósitos (CON) con n.º de operación contable 320260001338 de fecha 1 de junio de 2026.*
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 2 de marzo de 2026.*
- En el informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 12 de junio de 2026, se indica que el licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 1 de marzo de 2026, verificado con fecha 12 de junio de 2026, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.*
- En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, el licitador propuesto aporta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios, cuentas anuales de los últimos ejercicios concluidos y declaración responsable, indicando trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos años.*
En el mismo informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación), literalmente se indica sobre la adjudicación del contrato que: “Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. (...)”.
- En cuanto a la forma de pago se recoge en la Cláusula 9ª del PPT lo siguiente: El pago de la factura se realizará de forma anual empezando a contar el plazo desde la firma del contrato objeto de licitación”.*
- El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado inferior a cien mil euros, según lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.*

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 069SER25 para la adjudicación del contrato del “servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente.
(...)”

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

“Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;

- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año, a contar desde la formalización del contrato.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato al Técnico Informático Carlos Gálvez Reguera, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del PPT y en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTACK) EN NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Alcalde Accidental, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de junio de 2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

INERCIAS (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID), (Expediente 003OBR24), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIAS (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 003OBR24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un circuito de inercias (pumptrack) en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/05/2025, y aprobación de nuevos pliegos por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27/02/2026., con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El importe máximo del contrato será de CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (109.142 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
NOVENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (90.200 €), en concepto de base imponible, IVA no incluido.
Tipo de IVA aplicable 21%: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (18.942 €).

Concepto	Importe
Ejecución de obras (CIRCUITO de 22x41 m)	90.200 €
21 % IVA	18.942 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	109.142 €

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
90.200,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, se establece un plazo de ejecución de las obras de DOS (2) MESES a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.
• Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 04/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 22/04/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1 COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, SL
PLICA Nº 2 PUMPTRACK PARK SL
PLICA Nº 3 EXTRANFER 97 SL
PLICA Nº 4 NEW VISION SPORT

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en los citados sobres, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, comprobando que todos los licitadores han presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 €, de



conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP; exceptuando lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar el siguiente apartado:

Sección “d” de la “Parte III: Motivos de exclusión puramente nacionales.

- PLICA Nº 2 presentada por PUMPTRACK PARK, S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar:

En varias Secciones faltan casillas por cumplimentar y hay preguntas sin responder.

- PLICA Nº 4 presentada por NEW VISION SPORTS, S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar el siguiente apartado:

Sección “c” de la Parte III: Motivos de exclusión puramente nacionales.

Sección “a” de la Parte IV: Criterios de selección

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda requerir a las Plicas nº 1, 2 y 4 para que, en el plazo de tres días hábiles, presenten la siguiente documentación:

- PLICA Nº 1 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP;

- PLICA Nº 2 presentada por PUMPTRACK PARK, S.L., Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP;

- PLICA Nº 4 presentada por NEW VISION SPORTS, S.L., Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP;

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/04/2026, se remitieron los oportunos requerimientos de subsanación a los licitadores COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., PUMPTRACK PARK, SL y NEW VISION SPORTS, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 141.2 de la ley de contratos del sector público.

Con fecha 29/04/2026, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador COVESA 2020, procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la plataforma de contratación del sector público, Documento Europeo único de Contratación, firmado electrónicamente y cumplimentado correctamente.

Con fecha 29/04/2026, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador PUMPTRACK PARK, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, aportando el Documento Europeo único de Contratación, firmado electrónicamente y cumplimentado correctamente.

Con fecha 30/04/2026, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador NEW VISION SPORTS, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, aportando el Documento Europeo único de Contratación, firmado electrónicamente y cumplimentado correctamente.

Con fecha 11/05/2026, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por COVESA 2020 SL, que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 96.179,49 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 79.487,18 euros corresponden a la base imponible,
- 16.692,31 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Número de certificados de buena ejecución:

- El licitador ofrece los siguientes certificados de buena ejecución, en los términos dispuestos en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda, debiendo aportar los correspondientes certificados acreditativos):

12 certificados	
11 certificados	
10 certificados	
9 certificados	
8 certificados	
7 certificados	
6 certificados	
5 certificados	
4 certificados	
3 certificados	
2 certificados	

• Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

- El licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

5 años	X
4 años	
3 años	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 2 presentada por PUMPTRACK, que, ““enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 108.900,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 90.000,00 euros corresponden a la base imponible,
- 18.900,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Número de certificados de buena ejecución:

- El licitador ofrece los siguientes certificados de buena ejecución, en los términos dispuestos en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda, debiendo aportar los correspondientes certificados acreditativos):

12 certificados	
11 certificados	
10 certificados	
9 certificados	
8 certificados	
7 certificados	
6 certificados	
5 certificados	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4 certificados	
3 certificados	X
2 certificados	

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

➤ El licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

5 años	
4 años	
3 años	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 3 presentada por EXTRANFER 97, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIAS (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (76.399,40 €) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

-SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS (63.140,00 €) euros corresponden a la base imponible,

- TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (13.259,40 €) euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Número de certificados de buena ejecución:

➤ El licitador ofrece los siguientes certificados de buena ejecución, en los términos dispuestos en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda, debiendo aportar los correspondientes certificados acreditativos):

2 certificados	X
----------------	---

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

➤ El licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

5 años	X
--------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 4 presentada por NEW VISION SPORTS, S.L., que, ““enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIAS (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003OBR24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 94.864,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 78.400,00 euros corresponden a la base imponible,

- 16.464,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Número de certificados de buena ejecución:

➤ El licitador ofrece los siguientes certificados de buena ejecución, en los términos dispuestos en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda, debiendo aportar los correspondientes certificados acreditativos):

12 certificados	X
11 certificados	
10 certificados	
9 certificados	

8 certificados	
7 certificados	
6 certificados	
5 certificados	
4 certificados	
3 certificados	
2 certificados	

• Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

➤ El licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

5 años	X
4 años	
3 años	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiera a las ofertas presentadas en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

Con fecha 11/05/2026, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales donde se señala que la oferta presentada por EXTRANFER 97, S.L se encuentra en presunción de baja temeraria.

Con fecha 3/06/2026 y nº de registro de salida 5409/2026, se requiere a EXTRANFER 97, S.L para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, justifique la valoración de su oferta económica presentada al CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 003OBR24, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, para que justifique la anomalía en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Finalizado el plazo concedido para justificar la oferta, EXTRANFER 97, S.L no ha presentado documentación alguna.

Con fecha 18/06/2026, se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas Y con fecha 18/06/2026, se emite el informe nº 059/2026 por el Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por el licitador EXTRANFER 97, S.L

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:



“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al

órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. (...)”

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 21/05/2026 y nº registro de salida 5409/2026, se notificó el oportuno requerimiento al licitador EXTRANFER 97, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación en base a lo siguiente:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Finalizado el plazo concedido para justificar la oferta, EXTRANFER 97, S.L no ha presentado documentación alguna

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede excluir al licitador EXTRANFER 97, S.L al no haber justificado su oferta dentro del plazo concedido al efecto.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

Con fecha 18/06/2026, se emite informe de técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas, por la Ingeniera Municipal, cuya puntuación es la siguiente:

	PROPUESTA ECONOMICA	NUMERO DE CERTIFICADOS	PERIODO GARANTIA	PUNTUACION TOTAL
PLICA N4 NEW VISION SPORTS, S.L	60,00	20,00	20,00	100,00
PLICA N1 COVESA 2020 SL	59,18	-	20,00	79,18
PLICA N2 PUMPTRACK	52,27	2,00	-	54,27
PLICA N3 EXTRANFER 97, S.L				EXCLUIDO

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 4, presentada por NEW VISION SPORTS, S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que



hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta es el siguiente:

Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
94.864,00 €	78.400 €

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 3.920 euros (5% de 78.400 €).

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" [sic].

En el presente acto se celebra Mesa de Contratación, donde se da cuenta de los informes mencionados y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los reunidos:

Primero.- Excluir al licitador EXTRANFER 97, S.L al no haber justificado su oferta dentro del plazo concedido al efecto.

Acto seguido, y a la vista del informe nº 059/2026, de 18 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, se adoptan los siguientes acuerdos, con la abstención de la concejal del grupo municipal VOX y el voto favorable de los restantes miembros de la Mesa de Contratación:

Primero. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente, relativo al CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 18/06/2026:

	PROPUESTA ECONOMICA	NUMERO DE CERTIFICADOS	PERIODO GARANTIA	PUNTUACION TOTAL
PLICA N4 NEW VISION SPORTS, S.L	60,00	20,00	20,00	100,00
PLICA N1 COVESA 2020 SL	59,18	-	20,00	79,18
PLICA N2 PUMPTRACK	52,27	2,00	-	54,27
PLICA N3 EXTRANFER 97, S.L				EXCLUIDO

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación de la CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID), a favor de NEW VISION SPORTS, S.L., (Plica nº 4), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

- por la cantidad de 94.864,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
- 78.400,00 euros corresponden a la base imponible,
- 16.464,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Número de certificados de buena ejecución:

- El licitador ofrece los siguientes certificados de buena ejecución, en los términos dispuestos en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda, debiendo aportar los correspondientes certificados acreditativos):

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

12 certificados	X
11 certificados	
10 certificados	
9 certificados	
8 certificados	
7 certificados	
6 certificados	
5 certificados	
4 certificados	
3 certificados	
2 certificados	

- **Mejora en el periodo de garantía de la instalación:**
 - *El licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):*

5 años	X
4 años	
3 años	

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.920 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente, relativo al CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIAS (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 18/06/2026:

	PROPUESTA ECONÓMICA	NUMERO DE CERTIFICADOS	PERIODO GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
PLICA N4 NEW VISION SPORTS, S.L	60,00	20,00	20,00	100,00
PLICA N1 COVESA 2020 SL	59,18	-	20,00	79,18
PLICA N2 PUMPTRACK	52,27	2,00	-	54,27
PLICA N3 EXTRANFER 97, S.L				EXCLUIDO

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIAS (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID), a favor de NEW VISION SPORTS, S.L., (Plica nº 4), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

-- por la cantidad de 94.864,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 78.400,00 euros corresponden a la base imponible,
- 16.464,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Número de certificados de buena ejecución:

- El licitador ofrece los siguientes certificados de buena ejecución, en los términos dispuestos en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda, debiendo aportar los correspondientes certificados acreditativos):

12 certificados	X
11 certificados	
10 certificados	
9 certificados	
8 certificados	
7 certificados	
6 certificados	
5 certificados	
4 certificados	
3 certificados	
2 certificados	

- Mejora en el periodo de garantía de la instalación:

- El licitador ofrece el siguiente plazo de garantía (marcar la opción que corresponda):

5 años	X
4 años	
3 años	

TERCERO.- Requerir al licitador NEW VISION SPORTS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.920 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 68/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 068/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

- [REDACTED]
Fra. 151 02/06/2026 por importe de 55,09 euros electricidad Casa de la Lonja mayo 2026
Fra. 259 01/07/2026 por importe de 712,97 euros alquiler Casa de la Lonja junio 2026.
CONTRATO "Organización y ejecución de los Talleres de estimulación cognitiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- [REDACTED]
Fra. 26-14 22/06/2026 por importe de 2.023,12 euros junio 2026
CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero"
 - AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L.
Fra. 26 001669 19/06/2026 por importe de 24.187,02 euros junio 2026
CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
 - EUROTEx TCH, S.A
Fra. 900 0242557 30/05/2026 por importe de 1.620,27 euros
CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"
 - FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL
Fra. FV26-00434 08/06/2026 por importe de 13.179,48 euros mayo 2026
CONTRATO "Suministro material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
 - SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L
Fra. 604100929 31/05/2026 por importe de 25.731,90 euros
CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"
 - TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU
Fra. 1 260410710 27/04/2026 por importe de 531,63 euros marzo 2026
CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"
 - LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A
Fra. A2602868 30/04/2026 por importe de 82.033,05 euros abril 2026
Fra. A2603649 31/05/2026 por importe de 82.033,05 euros mayo 2026
CONTRATO "Servicios de gestión y optimización de la facturación energética y agua en dependencias municipales"
 - OPEN ENERGY 2012, S.L
Fra. 260548 20/05/2026 por importe de 1.361,25 euros primer trimestre 2026
CONTRATO "Mod. 1 Servicios de gestión y optimización de la facturación energética y agua en dependencias municipales"
 - OPEN ENERGY 2012, S.L
Fra. 260663 19/06/2026 por importe de 95,90 euros abril 2026
CONTRATO "Ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la demarcación de carreteras del estado en Madrid de las obras de construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero"
 - SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
Fra. 5600619332 31/05/2026 por importe de 51.441,75 euros
CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
 - SEGURDADES S.L
Fra. 4327 23/06/2026 por importe de 65,53 euros junio 2026
CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"
 - LOKIMICA, S.A
Fra PUB 1115 30/06/2026 por importe de 1.048,05 euros junio 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero”

• DENFOR, E.P.C, S.L

Fra. F 2026000289 01/07/2026 por importe de 5.112,25 euros junio 2026

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 69/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 069/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2026-12866 30/06/2026 por importe de 184.490,66 euros limpieza viaria y gestión residuos junio 2026

Fra. IN2026-12864 30/06/2026 por importe de 134.976,36 euros mantenimiento espacios verdes junio 2026

Fra.IN2026-12865 30/06/2026 por importe de 1.309,18 euros precio 2 mantenimiento espacios verdes 8 jornadas

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)”

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2026-12867 30/06/2026 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos junio 2026

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 70/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 070/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “LOTE Nº2: Acción Formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la dirección general de la mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”

• [REDACTED]

Fra. 010 02/07/2026 por importe de 2.677,50 euros

EXPEDIENTES SANCIONADORES

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

11º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (312/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 312/25, de fecha 6 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 27 de octubre de 2025, a las 11:21 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Requerida arriba filiada para que muestre la documentación obligatoria del animal (licencia administrativa), no la exhibe, alegando que el animal carece de la misma.”.

Se trata de un can de raza American Staffordshire terrier.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 9 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 43 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 300,52 € en base a los artículos 63.a.23) y 66.b) de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 130, de fecha 28 de mayo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 5 de mayo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 43 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que lo conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta ordenanza, así como certificado acreditativo de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. {...}”.

El artículo 66.b) sanciona con multas de 300,52 a 2.404,05 € las infracciones graves recogidas en el artículo 63.a.23) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 300,52 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300,52 € como responsable de la vulneración del artículo 43 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a.23) como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 66.b) de la citada ordenanza.

La sanción económica de 300,52 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (312/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (19/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 19/26, de fecha 2 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 19 de diciembre de 2026, a las 12:45 horas, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 17 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 130, de fecha 28 de mayo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 7 de mayo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (019/26) y el titular de la sanción (I.S.R.).

SEGUNDO.- Notificar a I.S.R. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (24/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 24/26, de fecha 2 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 19 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir orines de los animales en casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 16 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 130, de fecha 28 de mayo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 6 de mayo de 2026, en el domicilio de J.G.R. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (024/26) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (47/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 47/26, de fecha 6 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 28 de diciembre de 2025, a las 07:40 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Causar desórdenes en establecimientos públicos.

El denunciado se fue de un primer bar sin pagar y teniendo un forcejeo con el propietario. En el segundo bar, discutió con el camarero y varios clientes y acabó rompiendo varios vasos y platos contra la barra del bar”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 29 de abril de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.E. N.º 77 del 31 de marzo de 2015 por importe de 601 € en base a los artículos 39.1 de la citada ley.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 130, de fecha 28 de mayo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 14 de mayo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone lo siguiente:

“Son infracciones graves:

Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez, el artículo 39.1 sanciona con multas de 601 a 30.000 € las infracciones graves recogidas en el artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MOTIVACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 601 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 € como responsable de la vulneración del artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 39.1 de la citada ley.

La sanción económica de 601 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (047/26) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (51/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 51/26, de fecha 1 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 12 de febrero de 2026, a las 19:40 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“{...} 19:55 horas se observa una caja de cartón junto a los contenedores. En dicha caja se observa una etiqueta con nombre y dirección de entrega. Los oficiales se dirigen al domicilio indicado y se entrevistan con el titular de la etiqueta. Éste, manifiesta que ha sido él, que ha tirado la caja junto a los contenedores. Se informa que va a ser propuesto para sanción. Se procede a su identificación”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 11.6 la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M. n.º 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M. n.º 279 de 24 de noviembre de 2009 por importe de 100 € en base a los artículos 40.9 y 45.a) de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación mediante correo certificado, a fecha 9 de junio de 2026, en el domicilio de [REDACTED]

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11.6 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Se prohíbe depositar los residuos domiciliarios correspondientes a la fracción resto, envases, papel-cartón, vidrio y ropa fuera del interior de los cubetos determinados a ellos”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve en el artículo 40.9 de la ordenanza. El artículo 45.a) de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves sanciones de 60 a 750 €.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 11.6 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 45.a) de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (051/26) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (60/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 60/26, de fecha 6 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 6 de agosto de 2025 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), [REDACTED] permaneciendo en el depósito municipal, desde la citada fecha.



Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., N.º 286, con fecha 28 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa en el domicilio de [REDACTED] con fecha 23 de octubre de 2025, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 19 de enero de 2026 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 14 de mayo de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 69 del 22 de marzo de 2004 y

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 279 del 24 de noviembre de 2009 por importe de 751 € en base a los artículos 41.3 y 45 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación del acuerdo de inicio publicada en el B.O.E. N.º 130, de fecha 28 de mayo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 18 de mayo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone literalmente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

El abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos”.

El artículo 45 sanciona con multas de 751 a 1.500 € las infracciones graves recogidas en el artículo 41.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 € como responsable de la vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 45 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 751 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (060/26) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A K.J.S.C. (82/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 82/26, de fecha 6 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 21 de enero de 2026, a las 12:00 horas, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando servicio de seguridad ciudadana por la localidad, se observa un vehículo en grave estado de abandono careciendo de ruedas y lunas del mismo, en el lugar arriba mencionado.

Que, el vehículo, con placa de matrícula [REDACTED] ha sido observado y abandonado a día 11 de noviembre de 2025, no habiéndose hecho cargo en los días posteriores ninguna persona, grúa o empresa de recogida de residuos enviada por el titular del vehículo.



Que, al vehículo, a fecha 21/01/2026, no le consta ningún señalamiento judicial en vigor que indique que haya sido sustraído.

Que, el vehículo queda abandonado en una zona protegida por la ribera del río Guadarrama, causando un grave riesgo al medio ambiente debido a la posible contaminación causada por el vertido de líquidos hidráulicos, y fluidos que pudiera haber en la batería del mismo, la cual ya no se encuentra en el vehículo, pero pudieran haber sido derramados con anterioridad, ya que se observan manchas de fluidos diversos en las inmediaciones del vehículo, incluidos en los bajos del mismo pudiendo ser estos mismos aceite.

Que, este riesgo se ve incrementado debido a su proximidad al río en el caso de que esos líquidos pudieran llegar a su cauce natural.

Que, esta zona se encuentra ubicada, además doblemente protegida en espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000”.

Datos del [REDACTED] N.º Bastidor

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 14 de mayo de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 108.2.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, publicada en el B.O.E. N.º 85, de 9 de abril de 2022 por importe de 100.001 € en base al artículo 109.1.a) de la citada ley.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 130, de fecha 28 de mayo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 18 de mayo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 108.2.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular dispone lo siguiente:

“En todo caso, a los efectos de esta ley, se considerarán infracciones muy graves:

El abandono, incluido el de la basura dispersa (<<littering>>), el vertido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos”.

El artículo 109.1.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular establece que por la comisión de las infracciones muy graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- Multa desde 100.001 € hasta 3.500.000 € excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 600.001 € hasta 3.500.000 €.

- Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

- En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), e), f), i) y l) del artículo 108.2, clausura temporal, por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

- En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), e), f), g), i), l) y o), del artículo 108.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

La sanción a imponer por la comisión de una infracción administrativa de este tipo queda fijada en la cuantía económica de 100.001 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100.001 € como responsable de la vulneración del artículo 108.2.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, cuantificada en el artículo 109.1.a) de la citada ley.

La sanción económica de 100.001 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (082/26) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL “PLAN DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de aprobar el “Plan de reforma, reparación y conservación del conjunto de espacios y edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”, con una duración máxima de tres años, al amparo de lo previsto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Posteriormente, con fecha 30/10/2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó una primera modificación del Plan con objeto de reforzar los medios personales adscritos a mismo ante el incremento de actuaciones derivadas de la evaluación técnica efectuada durante su ejecución.

Mediante informe de fecha 18 de junio de 2026, la Ingeniera Técnica Municipal justifica la incorporación de nuevos efectivos como medida indispensable para cumplir los objetivos y plazos del Plan. En esta misma línea, se ha elaborado la Memoria justificativa para la modificación de dicho Plan, que ratifica la necesidad de ampliar el personal adscrito al mismo.

En relación con el expediente administrativo referenciado, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 6 de julio de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 1010/2026, de fecha 6 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la segunda modificación del “Plan de Reforma, Reparación y Conservación del conjunto de Edificios y Espacios del Ayuntamiento de Navalcarnero”, con la incorporación de cuatro oficiales y nueve peones.

En esta modificación del Plan se estima que el inicio se producirá con fecha 5 de agosto de 2026, no pudiéndose extender más allá de la fecha de finalización prevista para el programa inicial que es el 18 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL “PLAN DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, la Junta de Gobierno Local del día 20 de diciembre 2023, se acordó la aprobación del programa temporal, “Plan de reforma, reparación y conservación del conjunto de espacios y edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”, con una duración de tres años, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c) del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la denominación “Plan de reforma, reparación y conservación del conjunto de espacios y edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”.

Con motivo de la segunda ampliación de dicho programa y para su ejecución es necesaria la aprobación de las Bases Específicas para cubrir los puestos relacionados.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las bases específicas por la que se regirá la es la incorporación de personal, con carácter de urgencia, a jornada completa, para su incorporación en el “Plan de reforma, reparación y conservación del conjunto de espacios y edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”.*

SEGUNDO.- *Publicar las bases y convocatoria del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal.*

TERCERO.- *Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

URGENCIA 3ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL "PROYECTO BASICO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS DE RECREO Y OCIO EN EL MUNICIPIO (JULIO-SEPTIEMBRE 2026)".

Visto el expediente 045OBR26 (GestDoc 9356/2026), relativo a la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “PROYECTO BASICO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS DE RECREO Y OCIO EN EL MUNICIPIO (JULIO-SEPTIEMBRE 2026)”, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 7 de julio de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “PROYECTO BASICO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS DE RECREO Y OCIO EN EL MUNICIPIO (JULIO-SEPTIEMBRE 2026)”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 197.644,82 €, de conformidad con el Compromiso de consignación de crédito suscrito con fecha de 06/07/2026 por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y Obras Públicas y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 4ª.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 71/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 071/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de organización y gestión Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción”

- GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. AN12026 5 03/06/2026 por importe de 123.769,55 euros Residencia mes de mayo de 2026.

Fra. AM12026 8 03/06/2026 por importe de 47.134,77 euros Centro de Día mes de mayo de 2026.

Fra. AM12026 009 08/06/2026 por importe de 43,32 euros día pendiente facturar plaza 6.1 Centro de Día mes de mayo de 2026.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2614384E01B05A44F98

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
13/07/2026
17/07/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86